



## Política institucional de acceso abierto al conocimiento científico

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Política institucional de acceso abierto al conocimiento científico.

### Política institucional de acceso abierto al conocimiento científico

La Declaración de Berlín sobre acceso abierto promovida por la *Max Planck Society*, precedida de la *Budapest Open Access Initiative* (2002) y la Declaración *Bethesda Statement on Open Access Publishing* (2003), responden a la necesidad de favorecer el traslado de la ciencia a la sociedad de forma generalizada evitando, en la medida de lo posible, las barreras tecnológicas, económicas y legales que los distintos países pudieran tener.

La Comisión Europea a través de su programa marco Horizonte 2020 (2014-2020) apoya el acceso abierto como la forma adecuada de trasladar a la sociedad la investigación financiada públicamente por la Unión Europea e incluye la circulación abierta del conocimiento como una de las prioridades del Espacio Europeo de Investigación. En este sentido, el programa H2020 requiere el depósito en acceso abierto de todas las publicaciones revisadas por pares generadas de los proyectos por él financiados.

A nivel nacional, el marco jurídico que normaliza los aspectos del acceso abierto en universidades y centros de investigación lo conforman el Real Decreto 99/2011 de 10 de febrero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La primera norma establece en el artículo 14 la obligatoriedad de que las universidades cuenten con repositorios institucionales de acceso abierto donde depositar las tesis doctorales en formato electrónico una vez aprobadas. La segunda, en el artículo 37, obliga al personal investigador cuya actividad haya sido financiada principalmente por los Presupuestos Generales del Estado a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para su publicación. Para su desarrollo, la Ley recomienda a los agentes del Sistema el establecimiento de repositorios institucionales de acceso abierto.

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 establece, como uno de sus principios, la Transparencia y Rendición de Cuentas de las ayudas concedidas y del proceso de concesión de las mismas incluyendo acceso abierto a resultados y a datos de investigación. Así, se cita textualmente que “Los trabajos publicados en revistas científicas financiados a través del Plan Estatal se depositarán en repositorios, institucionales y/o internacionales, en abierto teniendo en cuenta las características específicas de las distintas materias, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de las

Código Seguro de Verificación	UTU5HUCPBMRBKYQW7RD3RF45JM	Fecha y Hora	28/06/2018 23:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UTU5HUCPBMRBKYQW7RD3RF45JM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UTU5HUCPBMRBKYQW7RD3RF45JM</a>	Página	1/2



recomendaciones vinculadas a la agenda europea en materia de acceso abierto y ciencia en abierto. Con el fin de impulsar el acceso a datos de investigación, los proyectos de I+D+i financiados podrán incluir, con carácter optativo, un plan de gestión de los datos de investigación que se depositarán en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales tras la finalización del proyecto y trascurrido el plazo establecido en las correspondientes convocatorias. No obstante, se respetarán todas las situaciones en las que los mismos han de protegerse por razones de confidencialidad, seguridad, protección, etc. o cuando los mismos sean necesarios para la explotación comercial de los resultados obtenidos. Finalmente, en la evaluación curricular de los investigadores, así como en la evaluación ex post de las actuaciones financiadas se tendrán en cuenta los trabajos publicados en abierto en repositorios institucionales y temáticos, nacionales y/o internacionales, y la puesta de los datos de su investigación en abierto, de modo que puedan ser utilizados para replicar y reproducir los análisis y resultados de investigación.”

En línea con todo lo anteriormente expresado, la Universidad de Córdoba, considera necesario establecer una política institucional de acceso abierto que, respetando la propiedad intelectual y derechos de autor, favorezca la difusión de su producción científica y aumente su accesibilidad para conseguir mayor visibilidad e impacto y trasladar a la sociedad en general el conocimiento generado por sus investigadores.

La Universidad de Córdoba, bajo esta argumentación, considera necesario:

1. Promover el acceso abierto y gratuito al conocimiento científico entre la comunidad universitaria.
2. Ayudar a su personal investigador en el cumplimiento de la normativa referida al acceso abierto del conocimiento científico.
3. Establecer y mantener los instrumentos necesarios que sirvan de base para compartir los resultados de la actividad científica de la institución, favoreciendo que el personal investigador deposite una versión de los trabajos publicados como resultado de la investigación financiada con fondos públicos en el repositorio institucional, respetando siempre la legislación vigente y las políticas de edición de las diferentes editoriales científicas y medios de comunicación.
4. Potenciar en la medida de sus posibilidades la creación de redes y relaciones para apoyar de forma conjunta acuerdos y proyectos que favorezcan el acceso abierto al conocimiento.
5. Integrar en sus procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, en la medida de lo posible, el cumplimiento de esta política.
6. Realizar acciones divulgativas tendentes a concienciar a la comunidad científica de los beneficios tanto económicos como de colaboración que la comunicación en acceso abierto conlleva.

Código Seguro de Verificación	UTU5HUCPBMRBKYQW7RD3RF45JM	Fecha y Hora	28/06/2018 23:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UTU5HUCPBMRBKYQW7RD3RF45JM">http://sede.uco.es/verifirma/code/UTU5HUCPBMRBKYQW7RD3RF45JM</a>	Página	2/2

